

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL SENADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENTESA PEL PROGRÉS DE CATALUNYA, D. JORDI GUILLOT MIRAVET.

684/4740

013351

- *¿Considera el Gobierno que la decisión de la Corporación RTVE de retransmitir corridas de toros en horario de protección infantil vulnera el artículo 7 (Los derechos del menor) de la Ley General de Comunicación Audiovisual?*

La decisión de la Corporación RTVE de emitir una corrida de toros el 5 de septiembre de 2012 en horario de protección reforzada para la infancia no vulnera el artículo 7 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

Así ha sido avalado por los servicios jurídicos de la Corporación, cuyo informe jurídico ha puesto de manifiesto que su emisión no vulnera el artículo 7 de la Ley, ya que ni es pornografía, ni contiene escenas de violencia de género, ni está acreditado que su emisión perjudique seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores. Tampoco se trata de escenas ni de violencia gratuita ni de maltrato a las personas.

Para garantizar una protección adecuada de la infancia, el programa fue calificado como no recomendado para menores de siete años, ateniendo a los criterios orientativos que el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia dispone.

En prueba del buen hacer de la Corporación hemos de manifestar que la Comisión Mixta de Seguimiento del referido Código de Autorregulación en su reunión del 13 de septiembre de 2012 ha desestimado la petición de AUC sobre la incorrecta calificación del programa efectuada por la Corporación para el referido programa.

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE

Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao